

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Radicación: Pertenencia 2017 0564

Demandante: María Del Carmen Rivera Ardila y Otros

Demandados: Mercedes Gaviria De Hollman y Otros

Evidenciando la solicitud que antecede y a fin de continuar el trámite del proceso, el despacho dispone:

Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, súplica que fue formulada por Orlando Salguero Pulido, conforme el artículo 314 del Código General del Proceso; no obstante, el decurso continuará con los restantes integrantes del extremo activo.

Téngase por notificado a la parte demandada, por intermedio de curador ad litem, quien dentro del término legal contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito.

Como se observa que la relación jurídico procesal se haya completamente integrada, de manera que al efectuar el control de legalidad respectivo no se evidencia causal de nulidad que amerite invalidar lo actuado hasta este momento.

Conforme a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del veintiuno (21) de octubre del 2022. para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General. En la audiencia se realizará interrogatorios officiosos y de parte, en caso de haber sido pedidos, fijación del litigio y control de legalidad, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Por secretaría infórmesele al curador ad litem la fecha de la audiencia prevista en el artículo 372 ib., y poniéndole de presente el inciso 2º del numeral 6º del mismo artículo.

SEGUNDO. Acto seguido se realizará la inspección judicial de manera VIRTUAL y para ello esta funcionaria se apoyará en el perito designado quien deberá estar en

el lugar de la diligencia para que ayude a identificar y alinderar el inmueble objeto de usucapión, así como verificar la instalación adecuada de la valla o aviso según corresponda. La parte actora con su apoderado deberá hacer presencia física en el inmueble.

Para el efecto, se designa como perito de bienes inmuebles a CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA quien puede ser notificada en la diagonal 69 A No. 14 U - 28 de esta ciudad, correo electrónico patriciaotalvaro@hotmail.com y al celular 3165113013. Infórmesele por el medio más expedito de la designación y que debe tomar posesión en la fecha aquí señalada.

Con antelación a la realización de la diligencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez